

A partir del 07 de octubre de 2024

Únicos documentos que ingresarían de manera física al Diario (Decreto N° 44401-MJP):

General:

1. Documentos provenientes de despachos judiciales
2. Documentos emitidos por **autoridades o entidades administrativas:**

A- Bienes Inmuebles:

A1- Medidas cautelares para el aseguramiento de bienes por parte de la Contraloría General de la República. (artículo 37 inciso e) del Reglamento de procedimientos administrativos de la Contraloría General de la República R-DC-00125-2022 de fecha 24 de noviembre del 2022)

A2- Declaratorias de Interés Público en procesos expropiatorios emitidas por el ente expropiante (Art. 20 Ley 7495).

A3- Embargo Administrativo decretado por la Oficina de Cobros del Ministerio de Hacienda (Art. 198 Ley 4755).

A4- Exhortos y certificaciones de los contratos de asignación de tierras del Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

A5- Actas de Adjudicación que realiza la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas. (art. 87 Ley 8204).

A6- Limitaciones de Patrimonio Histórico Arquitectónico emitidas por el Ministerio de Cultura (Art. 12 Ley 7555).

B- Bienes Muebles (SOLO de autoridades o entidades administrativas):

B1- Inscripciones (estos no requieren ser otorgados ante la Notaria del Estado).

B2- Cambios de placa.

B3- Cambios de características.

B4- Cambios de estado tributario.

B5- Desinscripciones.

B6- Cambio de propietario (correcciones).

3. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial.
4. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).

Personas Jurídicas:

1. Documentos de familia (capitulaciones matrimoniales) y sus adicionales.
2. Documentos de asociaciones civiles autenticados por abogado y sus adicionales.
3. Documentos otorgados ante notarios extranjeros y sus adicionales otorgados ante notario público costarricense (Por lo general son poderes).

Bienes Inmuebles:

1. Cancelaciones de cédulas hipotecarias por parte del acreedor lo cual conlleva la presentación del título de la cédula.
2. Cancelaciones de planos (sea por documento autenticado notarialmente o por testimonio de escritura pública) que se recibe mediante trámite administrativo del SIP.
3. Retiro sin inscribir de planos de agrimensura.

Registro Muebles:

1. Documentos de Organismos Internacionales (sin autenticación notarial).

